

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



15-2010
Año XXXIV
2 de junio de 2010

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5438
JUEVES 22 DE ABRIL DE 2010

| Artículo | Página |
|--|--------|
| 1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5427, 5428 y 5429 | 2 |
| 2. PROYECTO DE LEY. Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva. Análisis | 2 |
| 3. AGENDA. Ampliación..... | 2 |
| 4. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA. Ampliación del plazo para cumplir con acuerdo de la sesión N.º 5425 | 2 |
| 5. ESTATUTO ORGÁNICO. Reforma a los artículos 24 y 173, en relación con la nacionalidad de los miembros del Consejo Universitario..... | 3 |
| 6. PROYECTO DE LEY. Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de El Salvador. Criterio de la UCR..... | 5 |
| 7. PROYECTO DE LEY. Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Medicinas Alternativas. Criterio de la UCR..... | 6 |
| 8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación plazo para Comisión Especial que analiza reformas estatutarias para incorporar al sector administrativo como parte de las instancias colegiadas universitarias..... | 7 |
| 9. AGENDA. Modificación..... | 7 |
| 10. REGLAMENTOS. Modificación al Reglamento de la JAFAP y al Reglamento de Ahorro a la Vista | 7 |

SESIÓN ORDINARIA N.º 5439
MARTES 27 DE ABRIL DE 2010

| | |
|--|----|
| 1. INFORMES DE RECTORÍA | 9 |
| 2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO | 9 |
| 3. AGENDA. Modificación | 9 |
| 4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Autorización para que el Director del Centro de Investigaciones Geológicas ingrese al plenario | 10 |
| 5a. PROYECTO DE LEY. Ley de rectificación de límites del Parque Nacional Marino Las Baulas y creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Las Baulas de propiedad mixta. Criterio de la UCR | 10 |
| 5b. CONSEJO UNIVERSITARIO. Difusión del criterio de la UCR en torno a proyecto de ley | 13 |
| 6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes | 13 |

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5438

Celebrada el jueves 22 de abril de 2010

Aprobada en la sesión N.º 5446 del jueves 20 de mayo de 2010

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5427, 5428 y 5429, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al dictamen CEL-DIC-10-11, presentado en la sesión N.º 5433-8, por la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del libro I de la Ley General de Salud*, Ley N.º 5395, del 30 de octubre de 1973, y sus reformas. Expediente N.º 16.887.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión en torno al proyecto de ley *Adición de un nuevo capítulo III, referente a los derechos en salud sexual y salud reproductiva, al Título I del libro I de la Ley General de Salud*, con el fin de que a la propuesta de acuerdo le incorporen las observaciones exteriorizadas en el plenario

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar la agenda para entrar a conocer la propuesta de ampliar el plazo a la Contraloría Universitaria, para que cumpla con el acuerdo de la sesión N.º 5425, artículo 3.

ARTÍCULO 4. El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, presenta la propuesta, según oficio PD-10-04-013, para ampliar el plazo a la Contraloría Universitaria, para que cumpla con el acuerdo de la sesión N.º 5425, artículo 3.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5425, artículo 3, se tomó el siguiente acuerdo, comunicado por la Rectoría en el oficio R-1326-2010, del 9 de marzo de 2010:

1. *Solicitar a la Rectoría y a la Contraloría Universitaria un informe sobre el funcionamiento de los convenios para la asesoría en la implementación del cambio organizacional del Ministerio de Salud, así como de los contratos suscritos en el marco de este convenio, que contemple, al menos, los siguientes aspectos:*

1.1 *Una opinión sobre los informes DGA-533-2009 “Estudio sobre el bloque de legalidad de las contrataciones efectuadas con la Universidad de Costa Rica en relación con el desarrollo organizacional”, y DGA-534-2009 “Evaluación del proceso de desarrollo organizacional del Ministerio de Salud”, en lo que concierne a la Universidad de Costa Rica.*

1.2 *Un estudio del presupuesto y su distribución en los proyectos de los convenios.*

1.3 *Un análisis de los pagos realizados, bajo qué conceptos se hicieron, la legalidad y la justificación de estos. Debe quedar claro quién determinó y quién autorizó los montos y los pagos.*

1.4 *Un estudio sobre el cumplimiento de planes de trabajo, tomando en cuenta el impedimento de superposición horaria.*

1.5 *Un análisis sobre el cumplimiento del contrato en términos de la calidad de los productos y servicios ofrecidos, y si estos responden a lo acordado.*

Los informes deberán ser presentados al Consejo Universitario, a más tardar, el 26 de marzo de 2010, a partir de la aprobación de este acuerdo.

2. Solicitar a la Contraloría Universitaria que incluya en el informe, en caso de considerarse necesario, las acciones por seguir en el caso estudiado, para la adecuada toma de decisiones por parte del Consejo Universitario.

2. Mediante el oficio OCU-159-2010, dirigido al Consejo Universitario, el M.A. Jorge Padilla Zúñiga, Contralor a.i., solicitó la ampliación del plazo original por lo complejo y delicado del tema, la cual fue aprobada en la sesión N.º 5431, del 25 de marzo de 2010.

3. En el oficio OCU-183-2010, del 19 de abril de 2010, el M.A. Jorge Padilla Zúñiga, Contralor a.i., solicitó nuevamente una ampliación por diez días hábiles, por las siguientes razones:

- *Considerando la complejidad y delicadeza del tema, hemos tenido que solicitar información a las diferentes instancias universitarias y externas, las cuales no nos han dado las respuestas en los plazos que esperábamos a fin de cumplir con la fecha establecida por ese Consejo Universitario para la entrega del informe. Así por ejemplo, las consultas realizadas a la Escuela de Ingeniería Industrial, mediante nuestro oficio OCU-165-2010 de fecha 7 de abril, fue entregado al término de la jornada del pasado viernes 16 del presente mes, cuyos datos van a requerir su confirmación. Por otro lado, el oficio OCU-170-2010 de fecha 8 de abril, no ha sido contestado por dicha Escuela, indicándonos que debido a la labor que requiere para generar la información, es materialmente imposible dar respuesta antes del próximo jueves 22 de abril.*

- *Dado los hechos determinados a la fecha, eventualmente podrían presentarse responsabilidades administrativas, aspecto que impone por procedimiento de auditoría la comparecencia de los presuntos responsables, a efecto de validar o descartar los hallazgos, actividad que lógicamente implica otorgar un plazo para que se presenten los descargos.*

ACUERDA:

Conceder a la Oficina de Contraloría Universitaria una prórroga de diez días hábiles, a partir del 22 de abril, para que cumpla con el acuerdo tomado en la sesión N.º 5425, artículo 3.

ARTÍCULO 5. SEGUNDO DEBATE. Analizar: (2) lo referente a la nacionalidad de los miembros del Consejo Universitario. Lo anterior, en relación con la discusión del artículo 24 del Estatuto Orgánico, realizada en la sesión N.º 5147, artículo 3, del 11 de abril de 2007 (documento distribuido CEO-DIC-10-2).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. *El artículo 236 del Estatuto Orgánico estipula:*

Artículo 236. La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. Producto de la discusión de la propuesta de modificación a los artículos 24 y 25 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual se analizó en las sesiones N.os 5146 y 5147, del 10 y 11 de abril de 2007, respectivamente, se solicitó a la Comisión de Estatuto

Orgánico revisar nuevamente el artículo 24 de la norma estatutaria.

3. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario en ese momento, solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar, entre otras cosas: 2. *Lo referente a la nacionalidad de los miembros del Consejo Universitario.* (CEO-P-07-002 del 11 de abril de 2007).
4. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como requisito la nacionalidad costarricense en los artículos: 24, 38, 47, 91, 103, 112, 122E, 126 y 173. En los artículos 24, 38, 47 y 173 no es posible levantar el requisito de nacionalidad a la persona candidata.
5. La normativa reglamentaria, así como el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pueden definir determinados requisitos, sin dejar de lado el principio de autonomía otorgado por la Constitución Política.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó criterio a la Oficina Jurídica en relación con la nacionalidad de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario (CEO-CU-08-02, del 24 de marzo de 2008), la cual, en el punto 5 de conclusiones, señaló lo siguiente:
Mediante sus mecanismos de reforma estatutaria, la Universidad puede eliminar el requisito de ciudadanía costarricense para los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. Las consideraciones para suprimir este requisito comprende, además de su independencia en esa materia, consideraciones, filosóficas, políticas y culturales sobre los que esta Oficina se abstiene de emitir criterio afirmativo o negativo.
Las limitaciones jurídicas se refieren a la imposibilidad, una vez aceptado el requisito de ciudadanía, en razón de las formas por las que se accede al supuesto de nacionalidad, pues desde nuestra perspectiva, únicamente la Constitución Política puede establecer válidamente discriminaciones en esta materia.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó el estudio preliminar y solicitó a la Dirección del Consejo Universitario enviar a primera consulta la propuesta de reforma (CEO-CU-08-08, del 23 de julio de 2008), la cual se publicó en el *Semanario Universidad*, del 10 de setiembre de 2008, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 29-2008, del 16 de setiembre del mismo año. La Dirección del Consejo Universitario envió la consulta según el oficio CU-D-08-10-625, del 1.º de octubre de 2008, por 30 días hábiles.
8. Como resultado de la primera consulta, se pronunciaron a favor con observaciones:
Rafael Ávalos Barquero, Estudiante; Sr. Adolfo Di Mare, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; Lic. Jorge Manuel Moya Montero, Director, Sede de Guanacaste;

M.Sc. Francisco Enríquez Solano, Decano, Facultad de Ciencias Sociales; M.Sc. Evelyn Hernández Ortiz, Directora a. i., Escuela de Ciencias Políticas.

También a favor sin observaciones:

Dra. María Marta Camacho Álvarez, Directora, Escuela de Formación Docente; M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social; Ph.D. Rosaura M. Romero, Coordinadora, Sección de Química Orgánica, Escuela de Química; M.L. Alder Senior Grant, Director, Escuela de Lenguas Modernas; M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, Directora, Escuela de Tecnología de Alimentos; M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora.

Y, además, en desacuerdo con la reforma:

Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; Dr. Jorge Arturo Romero Chacón, Director, Escuela de Ingeniería Eléctrica; Ing. Robert Anglin Fonseca, Profesor, Escuela de Ingeniería Civil; Ing. Roberto Fernández Morales, Director, Escuela de Ingeniería Civil; Dr. Guillermo Santana Barboza, Profesor, Escuela de Ingeniería Civil; Andrea Vindas profesora, Escuela de Estadística; Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director, Escuela de Medicina; MAE. Carlos Murillo Scott, Director, Escuela de Administración de Negocios, Asamblea de Escuela.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CEO-CU-09-04, del 19 de febrero de 2009, solicitó al Sr. Carlos Alberto Campos Mora, representante estudiantil ante el Consejo Universitario en ese momento, realizar la consulta ante la Federación de Estudiantes, con el fin de valorar la viabilidad del cambio, cuya respuesta, en lo conducente, señaló:

Aplaudimos el intento de la modificación de estos artículos a nivel del Estatuto Orgánico. Consideramos que estos cambios pueden introducirse en la "reforma integral del Estatuto Orgánico" que se analiza en una Comisión Especial del Consejo Universitario.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el dictamen CEO-DIC-09-10, del 9 de octubre de 2009, presentó la propuesta de modificación a los artículos 24 y 173 del Estatuto Orgánico, referente a la nacionalidad de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de publicar la segunda consulta.
11. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5404, artículo 2, del 4 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo de publicar en segunda consulta la propuesta de modificación a los artículos 24 y 173 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
12. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1832, del 25 de noviembre de 2009. Producto de esta consulta, se recibió únicamente el oficio TEU-144-10, del 25 de febrero de 2010, en el cual la señora Carmen Cubero Venegas, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, se manifiesta de acuerdo con el fondo y el texto propuesto.
13. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5433, artículo 5, del 8 de abril de 2010, aprobó en primera sesión ordinaria la reforma a los artículos 24 y 173 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

ACUERDA

Aprobar, en segunda sesión ordinaria, la siguiente reforma a los artículos 24 y 173 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:

| TEXTO ORIGINAL | TEXTO PROPUESTO |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 24. El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales. b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos. c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. | <p>ARTÍCULO 24. El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales. b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos. c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. |

| TEXTO ORIGINAL | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| <p>ch) Se elimina.</p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.</p> <p>Todos los miembros del Consejo Universitario deben ser costarricenses.</p> | <p>ch) Se elimina.</p> <p>d) El Rector.</p> <p>e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.</p> <p><u>Los</u> miembros del Consejo Universitario, <u>salvo los representantes del sector estudiantil</u>, deben ser costarricenses.</p> |
| <p>ARTÍCULO 173. Todo estudiante universitario, sin necesidad de pertenecer a asociación alguna, tendrá derecho de participar en las votaciones que se lleven a cabo para escoger representantes estudiantiles.</p> <p>Para ejercer la representación estudiantil de cualquier orden será requisito indispensable ser costarricense, estudiante regular y no ser funcionario universitario.</p> | <p>ARTÍCULO 173. Todo estudiante universitario, sin necesidad de pertenecer a asociación alguna, tendrá derecho de participar en las votaciones que se lleven a cabo para escoger representantes estudiantiles.</p> <p>Para ejercer la representación estudiantil de cualquier orden será requisito indispensable ser costarricense, estudiante regular y no ser funcionario universitario.</p> |

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-6, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de El Salvador*. Expediente N.º 17.127.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de El Salvador*. Expediente N.º 17.127 (CRI-606-09, del 13 de noviembre de 2008).
3. La Dirección del Consejo Universitario estableció una comisión especial para analizar el proyecto de ley, así como sus posibles repercusiones institucionales. Esa Comisión estuvo integrada por el Dr. Alberto Cortés Ramos, quien coordinó; el Lic. Andrés Montejo Morales, profesor de la

Facultad de Derecho; el M.Sc. Carlos Carranza Villalobos, Subdirector de la Escuela de Administración Pública, y la Licda. Sonia Pineda Lima, funcionaria, Consejo Universitario (CEL-P-08-057, del 20 de noviembre de 2008).

4. El proyecto establece un marco regulatorio general para que Costa Rica y El Salvador desarrollen programas y proyectos de cooperación en áreas de interés común, como, por ejemplo, la educación, la cultura, la salud, el turismo, la agricultura, el ambiente o de ciencia y tecnología. Entre las modalidades de cooperación, se encuentran proyectos de investigación tecnológica y el intercambio de información científico-tecnológica; la aprobación de pasantías para la capacitación profesional; la prestación de servicios de consultorías y la organización de seminarios, talleres, conferencias o ferias (Proyecto de Ley N.º 17.127).
5. El proyecto de ley denominado *Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de El Salvador*. Expediente N.º 17.127 no posee implicaciones directas para la autonomía de la Universidad de Costa Rica, según los criterios de la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria (OJ-0231-2009, del 23 de febrero de 2009, y OCU-R-032-2009, del 19 de marzo de 2009, respectivamente). No obstante, conviene exhortar tanto a las autoridades gubernamentales como a la Comisión Mixta Bilateral establecida por el Convenio, que se respete la autonomía de las universidades públicas costarricenses en la formulación y aprobación de los acuerdos complementarios, los programas y proyectos derivados de este marco de cooperación, además que para

la conformación de los grupos de trabajo se cuente con una amplia participación de las partes involucradas en los procesos.

6. Las regulaciones establecidas en el Convenio definen obligaciones de carácter general que permiten adecuar los acuerdos, los programas y los proyectos que se gesten bajo el amparo de este acuerdo, tanto a las particularidades de las áreas de interés concreto como a las necesidades específicas de cada país, lo cual estimula el desarrollo de emprendimientos con beneficios recíprocos.
7. La amplitud tanto de las áreas de cooperación como de las modalidades de implementación contribuiría a estrechar los vínculos entre ambas naciones y a fortalecer su capital social, a la vez, que serviría de plataforma para fomentar mayores acuerdos de cooperación, en los cuales se pueda incorporar a otros países centroamericanos, robusteciendo y mejorando los procesos de integración en el Istmo, más allá de los acuerdos y las negociaciones comerciales de los últimos años.

ACUERDA:

Comunicar a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado *Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de El Salvador*. Expediente N.º 17.127.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-10, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Medicinas Alternativas*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, procedió a constituir una comisión especial, con especialistas de diferentes áreas del conocimiento.
3. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-189-2009, del 28 de octubre de 2009, señaló:
1 (...) En resumen, las atribuciones de los Colegios profesionales involucran la potestad reglamentaria sobre el

ejercicio de la profesión; la de gobierno y administración en cuanto al régimen interno; la de representación; la jurisdiccional, que se concreta en juzgar las infracciones del orden corporativo e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes; y la de fiscalización del ejercicio profesional... Igualmente es relevante señalar que no toda colegiatura puede y debe ser obligatoria; se requiere para que ello sea posible, que la actividad de que se trate, sea en algún grado de importancia, el ejercicio de funciones públicas y de profesiones muy cualificadas por su incidencia social y en general, en los campos en que es imprescindible proteger valores sociales o cuando la colegiatura sea necesaria para la consecución de fines públicos. En otras palabras, el elemento teleológico de un Colegio profesional no es la defensa de los intereses de sus agremiados, sino la defensa de la colectividad. La repercusión que puede tener en la sociedad la actuación de los profesionales, hace que el Estado haga suyo el interés de mantener la cohesión del grupo y ejercer un poder frente a los miembros del Colegio. Sin embargo, conviene precisar que sólo en la medida en que se persigan fines públicos los Colegios profesionales utilizan y ostentan prerrogativas de poder público... (El subrayado no es del original)

4. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-1989-2009, de 25 de noviembre de 2009, manifestó:

() En términos generales esta Asesoría no tiene objeción legal que hacer al referido proyecto de ley.

Si resulta de interés para la Universidad de Costa Rica el artículo 8 que regula los requisitos que deben acreditar quienes deseen incorporarse como miembros activos de ese Colegio. Dicho artículo permite a los profesionales, con grado mínimo de licenciatura expedido por una universidad extranjera, incorporarse al Colegio si su título ha sido reconocido, convalidado o equiparado por el sistema de CONARE. Debe considerarse la vigencia del concepto de convalidación, al menos en lo que se refiere a la eliminación de este procedimiento por parte de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, para el caso de los títulos expedidos por universidades nacionales (lo que incluye a la Universidad de Costa Rica), se requiere que la respectiva carrera haya sido acreditada por el Consejo Superior de Educación. Esta exigencia debe ser reemplazada por una fórmula que en el caso de las universidades públicas exija solamente su autorización por medio del sistema establecido por CONARE, en igualdad de circunstancias que las otras carreras impartidas por la Universidad de Costa Rica y las demás universidades públicas.

5. Se recibieron las observaciones de los integrantes de la Comisión Especial: Dr. Luis Eduardo Zamora, Escuela de Medicina; M.Sc. Rosa María Mora Rojas, Escuela de Trabajo Social; M.Sc. Mildred García González, Facultad

de Medicina; M.Sc. Olga Echeverría Murray, Escuela Antropología, y de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, coordinadora de la Comisión Especial.

6. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en dos ocasiones anteriores ya se había pronunciado sobre proyectos de ley con similares carencias y recomendó no aprobar dichos proyectos de ley.
7. La creación de un colegio profesional, como la que plantea el proyecto de ley, supone la existencia de un grupo más o menos numeroso de personas con las características y requisitos para formar parte de este. El proyecto no evidencia de que exista en Costa Rica un grupo suficientemente amplio de profesionales con el grado académico de bachiller, licenciado, magíster o doctor, otorgado por una universidad costarricense o por una universidad extranjera debidamente reconocida en el país, en las distintas especialidades de terapias alternativas, cuyo ejercicio profesional deba ser regulado.
8. En la actualidad, no existe en las universidades del país una carrera profesional relacionada con las terapias alternativas y complementarias⁽¹⁾. Tampoco existe ningún trámite oficial, ni comisión institucional abocada al estudio de una carrera similar.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Medicinas Alternativas*, Expediente N.º 16.636.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce la propuesta del Lic. Héctor Monestel para ampliar el plazo a la Comisión Especial que estudia el caso para analizar, evaluar y proponer, en un plazo de seis meses, las reformas estatutarias requeridas para incorporar al sector administrativo como parte de la Asamblea Universitaria y las instancias colegiadas institucionales.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5401, artículo 9, del 27 de octubre de 2009, el Consejo Universitario, acordó: *Conformar una comisión especial para que analice, evalúe y proponga, en un plazo de seis meses, las reformas estatutarias requeridas para incorporar al sector administrativo como parte de la Asamblea Universitaria y las instancias colegiadas institucionales.*

(1) Conforme a la consulta que se hiciera en las páginas de Internet: www.carreras.co.cr (Oferta académica de las universidades públicas: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia e Instituto Tecnológico de Costa Rica) y www.mep.go.cr (Carreras aprobadas por el CONESUP: información sobre la oferta académica de universidades privadas).

2. La Comisión Especial ha realizado diferentes reuniones con el fin de analizar información relacionada con tema; sin embargo, por lo extenso del contenido, el tiempo ha sido insuficiente.

ACUERDA:

Otorgar una prórroga hasta el mes de agosto, para cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5401, artículo 9, del 27 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y en el *Reglamento de Ahorro a la Vista*.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-09-16, en torno a la propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y en el *Reglamento de Ahorro a la Vista*. Se cuenta con la presencia del MBA Mario Arroyo Jiménez, Gerente de la JAFAP.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo remitió a la Dirección del Consejo Universitario, para su aprobación, la propuesta de modificación de los artículos 29 y 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y del artículo 12 del *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista* (G-JAP-N.º 151-08, del 29 de septiembre de 2008).
2. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria, en relación con las reformas reglamentarias enviadas por la JAFAP (CR-CU-08-26, del 29 de octubre de 2008).
3. El Consejo Universitario acordó publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, la modificación de los artículos 29 y 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* y el artículo 12 del *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista*; dicha publicación se realizó en *La Gaceta Universitaria*, N.º 19-2009, del 24 de agosto de 2009; el periodo de consulta a la comunidad universitaria comprendió del 25 de agosto al 6 de octubre del 2009. Se recibieron observaciones de las siguientes instancias y personas: Escuela de Educación Física y Deportes, Oficina de Contraloría Universitaria, Sr. Giovanni Morales Bonilla y Sr. Walther González Barrantes (sesión N.º 5370, artículos 4 y 7, del 8 de julio de 2009).
4. La Comisión de Reglamentos estimó conveniente dotar a la JAFAP de mayor flexibilidad para la gestión de sus

operaciones, de tal forma que esta instancia pueda adecuar sus procedimientos a los cambios que se dan en el mercado financiero; esto, siempre que se dé un control a posteriori por parte del Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Modificar los artículos 29 y 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 29. Los recursos financieros disponibles del Fondo, a consideración de la Junta, y sin que el orden de la enumeración indique preferencia en el de la inversión, pueden utilizarse de la siguiente manera:

- a. En operaciones de crédito a sus afiliados.
- b. En la adquisición de propiedades inmuebles destinadas a ser vendidas exclusivamente a los afiliados para la construcción de sus casas de habitación, previa autorización del Consejo Universitario. Esta adquisición debe hacerse, según lo amerite el caso, por licitación pública o por compra directa, previo estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), o excepcionalmente de una firma reconocida del ramo, previamente calificada por la Junta. Esta firma deberá presentar el estudio respectivo, bajo los términos de referencia definidos por la OEPI, o por aquella instancia universitaria en la que esta delegue el análisis y recomendación del estudio.
- c. En títulos:
 - i. Del Estado costarricense o de sus instituciones.
 - ii. Con garantía estatal.
 - iii. De fideicomiso de la Universidad de Costa Rica.

- d. En programas vacacionales, recreativos y de promoción de la salud para sus afiliados. El monto correspondiente a este inciso lo definirá la JAFAP, y deberá ser comunicado al Consejo Universitario en forma inmediata.

Artículo 44. Toda modificación en las tasas de interés, de cualquier tipo de operación formalizada, podrá ser fijada por la Junta Directiva y se comunicará con la debida justificación al Consejo Universitario, a más tardar un día hábil después de haber sido tomado el acuerdo, el cual tiene la potestad de revocarla o proponer revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.

2. Modificar el artículo 12 del *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista*, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 12. De los depósitos, devengarán intereses únicamente los saldos menores de cada mes. En caso de retiro de cuenta de ahorro, se le reconocerán intereses hasta el mes anterior al de la cancelación.

La JAFAP se reserva el derecho de variar el tipo de interés (pasivo y activo) en cualquier momento, y deberá comunicarlo a los afiliados, por los medios que considere convenientes.

ACUERDO FIRME.

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5439

Celebrada el martes 27 de abril de 2010

Aprobada en la sesión N.º 5448 del jueves 27 de mayo de 2010

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor Rector a. í., M.Sc. Héctor González, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Caso de oficial de Seguridad y Tránsito

Informa que el Tribunal del Circuito Judicial de Goicoechea dictó medidas cautelares contra el oficial de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica. Agrega que la Oficina Jurídica está pendiente del asunto; además, no se ha recibido ninguna comunicación oficial de la Sección de Seguridad y Tránsito del MOPT, ya que los oficiales de tránsito de la Universidad, por un convenio con el MOPT, pueden ejercer como oficiales fuera de la Ciudad Universitaria.

b) Negociación del FEES

El M.Sc. Héctor González informa que la semana pasada se reunió la Comisión de Enlace, porque el Gobierno dio a conocer lo que podrían llamar una primera oferta, la cual tiene algunas dificultades que posteriormente señalará. Comenta que la Sra. Rectora conformó una comisión de economistas y personeros de la Oficina de Planificación Universitaria para valorar la propuesta y analizar los escenarios.

ARTÍCULO 2. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Resolución

La Vicerrectoría de Administración comunica, en la resolución VRA-1553-2010, las disposiciones sobre las razones de hecho y derecho para determinar el grado de responsabilidad del conductor de un vehículo propiedad de la Universidad de Costa Rica.

b) CELEQ

La Rectoría comunica, en oficio R-2028-2010, que, en razón del nuevo acuerdo tomado por el Consejo Científico del CELEQ, resulta impropio que esa instancia se manifieste con respecto a lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5391, artículo 2, del 30 de setiembre de 2009, dado que la situación volvió a su estado anterior, desapareciendo cualquier posible conflicto de competencias.

c) Pronunciamiento del ITCR

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica el pronunciamiento en defensa de

la autonomía universitaria, con motivo de los altercados ocurridos en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (UCR), el día 12 de abril de 2010.

d) Pases a comisiones

- Comisión de Administración y Presupuesto

Licitación Pública N.º 2009LN-000016-UADQ, “Contratación de Abastecimiento Continuo de Materiales de Laboratorio”.

- Comisión de Política Académica

Analizar de manera integral lo expuesto en el oficio DFC-120-2010, sobre el ruido excesivo generado por actividades musicales organizadas por las asociaciones y consejos estudiantiles, durante la primera semana lectiva del primer ciclo del 2010.

e) Visita al Consejo de Área de Agroalimentarias

El señor Director informa que ayer visitó al Consejo de Área de Ciencias Agroalimentarias junto con el Ing. Agr. Claudio Gamboa. Destaca que la visita estuvo sumamente positiva y no sabía que ese Consejo en pleno era tan grande, pues lo conforman alrededor de 12 personas. Estuvieron discutiendo a fondo los temas que está tratando el Consejo Universitario, por lo que ellos les manifestaron una serie de inquietudes que posteriormente se analizarán.

f) Foro sobre ciberseguridad

El Dr. Oldemar Rodríguez comparte que ayer participó en un foro sobre ciberseguridad que organizó el PROSIC.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: criterio de la Oficina Jurídica sobre los viáticos, subcomisión de interinazgo, proyecto minero *Crucitas*, Comisión de Enlace, reflexión en torno a los acontecimientos ocurridos en la UCR, primera graduación del Recinto de Golfito, conferencia en torno a la crisis, “Simposio Iberoamericano de Terminología Anatómica, Histológica y Embriológica SILA III”, presentación del libro “A los 40 años del Alcoa”, autonomía universitaria e intervención policial, mesa redonda: *Una mirada desde las Ciencias Sociales*, autonomía universitaria e intervención policial, comisión de becas, y conferencia del Dr. Ángel San Juan Marcial.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a ver el proyecto de ley *Rectificación de límites del Parque Nacional Marino las Baulas* y creación del *Refugio Nacional de Vida Silvestre Las Baulas de Propiedad Mixta*.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el ingreso del Sr. Mario Arias Salguera en la sala de sesiones, durante la presentación del proyecto de ley *Rectificación de límites del Parque Nacional Marino las Baulas y creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Las Baulas de Propiedad Mixta*.

ARTÍCULO 5A. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-17, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley de rectificación de límites del Parque Nacional Marino Las Baulas y creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre La Baulas de propiedad mixta. Expediente N.º 17.383.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Rectificación de límites del Parque Nacional Marino las Baulas y Creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Las Baulas de Propiedad Mixta*. Expediente N.º 17.383.
3. Mediante el oficio R-5067-2009, del 28 de julio de 2009, la Rectoría remitió dicho proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis.
4. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 4, inciso f), establece como principio orientador *el compromiso con el medio ambiente, tendiente a fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.*
5. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica emitieron criterio sobre el proyecto de ley en estudio, en los oficios OCU-R-151-2009, del 14 de setiembre de 2009, y OJ-1619-2009, del 17 de setiembre de 2009, respectivamente.

a. Criterio de la Oficina Jurídica

El proyecto de ley pretende modificar los límites del Parque nacional marino Las Baulas, ya que según explica la exposición de motivos, los procesos de expropiación no han sido concluidos. Para solventar esta situación, se proponen dos grandes acciones: primero una nueva delimitación para el parque (artículo 1), y por otra parte,

la creación de un refugio de vida silvestre de propiedad mixta (artículo 2).

Respecto a la delimitación del parque nacional, es importante determinar si las nuevas coordenadas no afectan negativamente la integridad del parque y la protección de las zonas de desove de las tortugas Baula, motivo de creación del parque. Es importante hacer notar que en el proyecto se excluye expresamente a Playa Tamarindo (artículo 1), y además se deroga la Ley de creación del refugio nacional de vida silvestre Tamarindo (artículo 25), elemento que debe ser estudiado minuciosamente.

En cuanto a la creación de un refugio nacional de vida silvestre de propiedad mixta, se pretende con esto solventar la problemática de las expropiaciones fallidas para la integración del parque nacional. Con este nuevo esquema, los propietarios colindantes con el parque nacional pueden voluntariamente someter sus bienes inmuebles a la categoría mencionada, lo que les permite seguir ostentando plenamente su derecho de propiedad; a cambio acuerdan cumplir con las disposiciones de la ley, que en el artículo 12 define los usos permitidos para la zona del refugio.

En cuanto a este tema, el artículo 11 del proyecto exige que cualquier uso que se pretenda realizar deba contar con el estudio de viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, así como con los permisos de construcción de la Municipalidad de Santa Cruz. Para ello, resulta de especial relevancia determinar la capacidad de ambos entes para atender estas obligaciones.

Por otra parte, los propietarios que no acepten voluntariamente someterse al régimen de refugio de vida silvestre deberán ser expropiados, según el artículo 18 del proyecto. También, los procedimientos de expropiación que se estén tramitando a la fecha y en el que los propietarios acepten su incorporación al régimen de refugio serán archivados (artículo 19).

b. Criterio de la oficina de Contraloría Universitaria

(...) importante indicar que en la corriente legislativa se había presentado el proyecto de ley N° 16.915 “Ley de protección del hábitat de la Tortuga Baula en Costa Rica”, y además que, esta Contraloría Universitaria se había referido a otros dos proyectos legislativos⁽¹⁾, que pretendían interpretar el artículo primero de la Ley de creación del Parque Nacional Marino Las Baulas (Ley N° 7524 del 10 de julio de 1995), por lo que corresponderá a los órganos técnicos correspondientes determinar si existe una disminución o aumento del área protegida.

(1) Proyecto de Ley N.º 16.417 y Proyecto de Ley N.º 16.916

En este orden de ideas, se sugiere que el Consejo Universitario retome los criterios que haya emitido en esas oportunidades, de manera tal que se incorpore a este nuevo proyecto, aquellas observaciones que al respecto considere oportuno emitir ese órgano colegiado. Asimismo, es importante tomar en cuenta que para la creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Las Baulas de Propiedad Mixta, se debería dar la posibilidad de que las instituciones públicas de investigación, así como centros de investigación relacionados con la biodiversidad, especialmente de las universidades públicas, tengan libre acceso a esa zona protegida, con la intención de efectuar las actividades necesarias para la realización de las investigaciones científicas que dan sustento a su quehacer, siempre bajo los cuidados requeridos.

Finalmente, debemos señalar que por la naturaleza de la propuesta, se hace necesario requerir la opinión de las instancias técnicas institucionales, por su conocimiento específico en la materia a regular, para que se pronuncien al respecto.

6. El criterio de la Contraloría General de la República⁽²⁾, en relación con el Parque Nacional Marino Las Baulas y el proyecto de ley N.º 17.383:

Conclusiones:

(...) El SINAC, además, desde el ámbito puramente legal, la Ley Orgánica del Ambiente le impone al Estado la obligación de expropiar los terrenos que componen este Parque Nacional, y de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar el aprovechamiento y la ocupación en toda el área, de conformidad con las características ecológicas, geomorfológicas y estéticas que lo han establecido como Parque. Pese a ello, desde su creación en 1991, las autoridades ambientales del país no han ejecutado acciones firmes, concretas e integrales en procura de la consolidación del Parque Nacional Marino Las Baulas. En ese sentido, la tardanza en el inicio del proceso expropiatorio de los terrenos que lo conforman; la falta de rigurosidad técnica en las acciones llevadas a cabo hasta la fecha como parte de dicho proceso expropiatorio; la omisión en el establecimiento de restricciones orientadas al resguardo de los ecosistemas que lo componen; y los esfuerzos aislados para dotar de los recursos necesarios a la Administración del Parque, que le permitan desarrollar en forma efectiva sus funciones de manejo, control y conservación de los ecosistemas que protege, son muestra de la debilitada gestión ambiental del Estado en procura de la citada consolidación de esta importante área silvestre protegida.

(2) Informe sobre la Evaluación de la Gestión del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Informe No. DFOE-PGAA-IF-3-2010 del 26 de febrero, 2010.

Esta situación ha potenciado el nacimiento de actividades ajenas a la dinámica habitual de los parques nacionales, permitiendo un desarrollo desmedido en esa zona, y con el paso de los años se ha dificultado su administración; lo que ha repercutido en una percepción desproporcionada e irreal del valor de la tierra, creando de esta manera una gran presión en su contra. Esto a pesar de que era sabido que permitir el desarrollo de infraestructura turística en este sitio, produciría desechos, iluminación, ruido de vehículos y motores fuera de borda y otras perturbaciones severas que afectarían gravemente el hábitat de las tortugas Baula, llegándose a producir lo que precisamente se quería evitar con la creación del Parque.

Ante lo inmanejable de esta situación, la administración del MINAET, buscando solventar las debilidades en su capacidad institucional que le impiden lograr la misión de adquirir las tierras del Parque Nacional Marino Las Baulas y asegurar su subsistencia, decide atenuar tales debilidades, mediante la promoción de un proyecto de ley que pretende reducir en sus límites dicho Parque, con el propósito de no tener que llevar a cabo las expropiaciones, justificándose tal actuación en aspectos meramente de orden presupuestario; pero el problema y las amenazas al hábitat de las tortugas, seguiría latente con el paso de los años, lo que podría ser ambientalmente irreversible. Esta intención del MINAET, que se puede entender como una salida alternativa para enfrentar una problemática del citado Parque, que se le ha vuelto incontrolable, dada la inefectiva e infructuosa gestión que ha tenido ese Ministerio por muchos años, en relación con la conservación y protección de esta área silvestre protegida, se contrapone con la tarea de consolidar un parque nacional cuyos objetivos de creación son ahora más vigentes que nunca, dada la disminución alarmante en el número de tortugas que llega a desovar; situación que es provocada, principalmente, por el desarrollo turístico en las playas de anidación, desarrollo que además, paradójicamente, se quiere incentivar con el citado proyecto de ley.

Como resultado de las actuaciones y omisiones antes apuntadas, se evidenciaron importantes debilidades en la delimitación del Parque; inconsistencias en el proceso de expropiación de los terrenos, los cuales podrían constituir parte del Patrimonio Natural de Estado, como consecuencia de que algunas de las fincas madre fueron tituladas en sede administrativa, cuando el ordenamiento jurídico exigía un proceso de información posesoria en sede judicial; debilidades de tipo técnico en los avalúos administrativos, que ocasionaron diferencias de hasta un 500% en los montos de esos avalúos a un mismo terreno o terrenos con condiciones similares entre dos períodos relativamente cortos; diferencias considerables entre el avalúo administrativo y el judicial hasta de un 6037%; y la existencia de algunos terrenos municipales dentro del PNMB que no se han traspasados al MINAET; entre otras (lo subrayado no es del original).

7. Se recibieron las observaciones de los integrantes de la Comisión especial, M.Sc. Federico Bolaños Vives, profesor de la Escuela de Biología, del M.Sc. Mario Arias Salguero, director del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas y del Lic. Héctor Monestel Herrera, miembro del Consejo Universitario y coordinador de la Comisión.
8. El proyecto de ley reconoce una problemática, científicamente probada, relacionada con el peligro de extinción de las tortugas baulas. Lamentablemente, se fundamenta en supuestos imprecisos, incompletos e incluso equivocados que hacen poco viables las propuestas específicas de esta iniciativa legislativa. Además, no se aborda, de manera integral, la problemática señalada, como es el desarrollo de acciones de protección de las tortugas baulas mar adentro. Por lo tanto, la conservación de las tortugas marinas requiere un enfoque más amplio que el simple hecho de delimitar y crear un área protegida. Las tortugas requieren toda la costa, pues generalmente anidan en más de una playa en cada estación reproductiva, y, muchas veces, esas playas no son contiguas, sino que se pueden encontrar a varias decenas o cientos de kilómetros. Esto obliga a definir políticas públicas generales del desarrollo costero que contemplen regulaciones que permitan a las tortugas utilizar cualquier playa para su reproducción. No se puede pretender que las tortugas utilicen solo las playas que el ser humano designe para ellas. Además, con la amenaza de los efectos del cambio climático en todo el planeta, es obvio que las condiciones para la incubación van a cambiar, en razón de lo cual es necesario que las tortugas tengan más opciones que las áreas protegidas.
9. El Consejo Universitario reconoce lo complejo que ha resultado resolver una situación que, por años, el Estado costarricense no ha mostrado la voluntad política para atenderla. El Parque Nacional Marino Las Baulas fue creado por la Ley de la República N.º 7524, en 1995, y es uno de los principales sitios de desove mundial de la tortuga baula. Se ubica en la provincia de Guanacaste, cantón de Santa Cruz, distritos Tamarindo y Cabo Velas, posee una extensión de 894,4 hectáreas; asimismo, la extensión que ocupa para zona de amortiguamiento es de 1.133 hectáreas. Se trata de un área creada para la conservación de las tortugas baulas de nuestro litoral pacífico, que, desde su determinación jurídica, siempre ha sido motivo de controversia, en vista de errores técnicos y falta de voluntad gubernamental de subsanarlos en el momento oportuno. Errores que han “impedido” tanto a los geógrafos y topógrafos del Estado, como a los del sector privado, delimitar acertadamente el Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, complementarios entre sí.
10. Los años de “funcionamiento” del parque, permiten corroborar que las medidas de conservación que se han tomado han sido inútiles para detener o, al menos, mitigar la matanza mar adentro que sufren estas tortugas en las redes y palangres usadas por la pesca comercial, en áreas del océano Pacífico, donde sus poblaciones han caído dramáticamente, pasando de más de cien mil individuos a poco más de dos mil; disminución dolorosa que se reflejó muy bien en las últimas temporadas de desove.
11. Los artículos del proyecto de ley, referidos a la rectificación de límites del Parque Nacional Marino Las Baulas y la Creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Las Baulas de propiedad mixta, resultan confusos, ya que los límites propuestos no se verifican en un mapa de sitio, con las respectivas coordenadas para cada área. Tal como está, se presta a delimitaciones geográficas antojadizas, las cuales no aseguran que se atenderán satisfactoriamente las necesidades de las tortugas baulas.
12. Existen dudas razonables de los resultados reales de crear el Refugio de Vida Silvestre de Carácter Mixto que incluye la totalidad de dichos terrenos (colindantes con las playas protegidas que conforman –una realidad jurídica– parte del Refugio de Vida Silvestre Tamarindo); más bien, se podría estar flexibilizando la escasa protección de que gozan hoy las tortugas marinas que anidan en las playas vecinas de la zona urbana existente.
13. Se abre, de forma peligrosa, un portillo jurídico de prosperar esta iniciativa legislativa, con graves consecuencias para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, ya que esta situación podría usarse como argumento cada vez que sucedan situaciones como las del Parque Nacional Marino Las Baulas (imprecisiones en los límites de parques, trámites engorrosos de expropiaciones, invasión de tierras; en fin, falta de voluntad política de los Gobiernos) para reducir el área de los parques nacionales, o de su categoría, a simples refugios, como el que se quiere establecer en Guanacaste, con este proyecto de ley.
14. No se incluye en el proyecto de ley ninguna valoración científica y técnica sobre el impacto que tendrá la nueva propuesta de límites del Parque, así como la creación del Refugio en relación con el cambio climático y cómo este afectaría ahora y en el futuro el Parque Nacional y la Reserva propuesta. La aprobación del proyecto de ley sin que consten los estudios técnicos que justifiquen la reducción de la superficie del área del Parque Nacional Marino Las Baulas, *constituye una violación a los artículos 46 y 50 de la Constitución Política.*
15. Un estudio del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas de la Universidad de Costa Rica señala el acelerado desarrollo turístico e inmobiliario de la zona aledaña al Parque Nacional Marino Las Baulas, el cual está amenazando no solo el equilibrio natural de la población de tortugas, sino, también, la calidad y cantidad del recurso hídrico subterráneo de la zona. El agua subterránea es un elemento fundamental que debe ser considerado para el

establecimiento de un efectivo ordenamiento ambiental del territorio, sobre todo en un sector tan frágil ambientalmente. Es por ello que este estudio presenta información sobre el riesgo de contaminación del agua subterránea, tanto por el efecto de tanques sépticos, como por el proceso de contaminación salina, que deberán tomarse en cuenta en iniciativas como la propuesta por el Ejecutivo.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de ley de “Rectificación de límites del Parque Nacional Marino Las Baulas y Creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Las Baulas de Propiedad Mixta”. Expediente N.º 17.383.
2. Presentar, como aporte a la discusión nacional sobre la situación del Parque Nacional Marino Las Baulas, las siguientes recomendaciones:
 - Revisar la línea de mojones actual, que demarque correctamente la zona de 50 metros medidos desde la pleamar ordinaria, en todo el sector costero que conforma el Parque.
 - Definir, mediante el instrumento jurídico correspondiente, la correcta extensión y ubicación geográfica de aquellas zonas que no están claramente delimitadas en la Ley N.º 7524, del 10 de julio de 1995.
 - Levantar un mapa oficial del Parque Nacional que muestre, en forma precisa su extensión y límites reales.
 - Llevar a cabo la valoración de las fincas madre que fueron tituladas por el entonces Instituto de Tierras y Colonización (ITCO), estando ubicadas entre los límites del Parque, con el fin de decidir si procede o no interponer las demandas que correspondan, para anular las conductas administrativas ilegales que se lleguen a determinar, así como la eventual recuperación de los terrenos, propiedad del Estado que hoy conforman este Parque Nacional.

- Valorar las deficiencias técnicas detectadas en los avalúos administrativos realizados por la Administración Tributaria de Puntarenas en relación con los terrenos del Parque, en lo que respecta, principalmente, con variaciones significativas de los valores asignados a los terrenos, y elementos importantes no considerados por los avalúos, como por ejemplo: variables de hidrografía, uso del suelo, inexistencia de una zona pública en los 50 metros a partir de la pleamar ordinaria, las cuales generan dudas razonables sobre el valor real de las propiedades.
- Efectuar las acciones que sean necesarias, tanto administrativas como judiciales, a fin de tomar posesión de los terrenos ubicados dentro de los límites del Parque Nacional Marino Las Baulas que están, o estuvieron bajo la administración de la Municipalidad de Santa Cruz.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5B. El Consejo Universitario acoge la propuesta del Lic. Héctor Monestel de que se le dé la mayor difusión al criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de *ley Rectificación de límites del Parque Nacional Marino Las Baulas y creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Las Baulas de propiedad mixta.*

El Consejo Universitario **ACUERDA** publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 14*)

ACUERDO FIRME.

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5439 artículo 6
Martes 27 de abril de 2010

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|--|---|------------------------|----------------------|--|---|---|
| Alfaro Álvarez, Ileana Escuela de Agronomía | Invitada I año (1) | Wageningen, Holanda | Del 26 al 28 de mayo | 9th Wageningen Internacional Conference on Chain and Network Management (WICaNeM 2010). Organizado por Wageningen University. <i>Presentará la ponencia Innovation Broker Functions in Regional Innovation Systems. A case study of Food Valley Organization.</i> | Viáticos parciales \$1.150,00 Aporte personal Complemento de pasajes \$35,05 Complemento de viáticos \$688,95 Gastos de salida \$26,00 Fundevi Total de otros aportes: \$1.900,00 | Pasajes parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario |
| Mora Ramírez, Erick Escuela de Tecnologías en Salud | Adjunto (2) (1/4 TC) | Cusco, Perú | Del 16 al 20 de mayo | V Congreso Latinoamericano de Física Médica. Organizado por Sociedad Peruana de Física Médica (SPFM). <i>Presentará la Guía de recomendaciones de protección radiológica para pacientes que reciben tratamiento terapéutico 131i por Hipertiroidismo.</i> | | Pasajes \$975,00 Gastos de salida \$25,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto Ordinario: \$1.000,00 |
| Trejos Zelaya, Javier Centro de Investigaciones en Matemáticas Pura y Aplicada (CIMPA) | Director (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5424-07 y 5437) | Denver, Estados Unidos | Del 5 al 9 de mayo | Explorar proyecto de investigación en conjunto con la Universidad de Colorado en Denver, sobre intercambio de estudiantes y la aplicación de varios diplomados que ellos tienen. Organizado por el Departamento de Matemática y Ciencias Estadísticas de la Universidad de Denver. | Pasajes \$489,00 Complemento de viáticos \$124,00 Universidad de Denver Total Universidad de Denver: \$613,00 | Viáticos parciales \$163,80 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$189,80 |
| Chaves Calderón, Federico Escuela de Administración de Negocios | Interino Licenciado | Valencia, España | Del 1º al 30 de mayo | Estancia de Investigación dentro del Programa de Doctorado de Dirección de Empresas, Estrategia y Organización. Organizado por la Universidad de Valencia, España. <i>Dicha investigación se enmarca el desarrollo del trabajo para la obtención del diplomado de estudios avanzados. Este avance académico y por el tipo de investigación que se realiza, se reflejará positivamente en el desarrollo de sus labores como docente.</i> | Pasajes \$1.300,00 Otros gastos \$200,00 FUNDEVI/ CONARE Total FUNDEVI/ CONARE: \$1.500,00 | Viáticos \$1.000,00 Presupuesto ordinario |

VIÁTICOS

Sesión N.º 5439 artículo 6

Martes 27 de abril de 2010

Continuación

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|---|---|--|---|--|--|--|
| Herrera González, Rafael Cátedra de Innovación y Desarrollo, PROSIC | Profesional 3 | Alicante, España Madrid, España | Del 2 al 4 de mayo Del 5 al 15 de mayo | Participará en la impartición de la asignatura Economía, Organización y Dirección de la Innovación Tecnológica. Coordinar acciones futuras de cooperación en áreas de interés. Cierre y firma de la propuesta de convenio entre las universidades de Costa Rica y de Alicante. Transmitir el modelo de transferencia de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Alicante. | Pasajes \$1.234,07 Viáticos parciales \$1.265,93 Universidad Politécnica de Madrid Total Universidad Politécnica de Madrid: \$2.500,00 Complemento de viáticos \$500,00 Aporte personal | Complemento de viáticos \$1.000,00 Presupuesto ordinario |
| Goñi Vindas, Alexandra Escuela de Orientación y Educación Especial | Instructora | Washington, Estados Unidos | Del 6 al 10 de mayo | Conferencia Learning and the Brain Focused Mind. Organizado por el Mind and Brain Education Program, coordinado en conjunto por MIT, Harvard University, Johns Hopkins University, Neuroscience Research Institute, Dana Foundation. <i>Toda la experiencia y el importante aprendizaje que adquiera en esta actividad, será aplicado en su labor docente.</i> | Inscripción \$700,00 Aporte personal | Pasajes \$459,75 Viáticos \$540,25 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00 |
| Saborío Rocafort, Manuel Escuela de Medicina | Instructor | Caxias do Sol, Brasil | Del 9 al 15 de mayo | VI Escuela Latinoamericana de Genética Humana y Médica (ELAG). Organizado por la Red Latinoamericana de Genética Humana. <i>Presentará una ponencia sobre Population Screening.</i> | Pasajes parciales \$723,21 Viáticos parciales \$792,00 RELAGH Total RELAGH: \$1.515,21 Complemento de pasajes \$723,21 Aporte personal Total otros aportes: \$2.238,42 | Complemento de viáticos \$100,00 Inscripción \$400,00 Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$500,00 |

VIÁTICOS

Sesión N.º 5439 artículo 6

Martes 27 de abril de 2010

Continuación

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|--|---|-------------------------|--|--|---|--|
| Rodríguez Romero, Walter Enrique Facultad de Microbiología | Asociado | Buenos Aires, Argentina | Del 6 al 7 de mayo | III Congreso Panamericano de Talasemia. Organizado por la Asociación Brasileña de Talasemia (Abrasta) y Alianza latina. <i>Representará a la Universidad y al país en los foros que se realicen en el marco de este Congreso. El conocimiento y la experiencia adquirida serán transmitidos a través de la Facultad de Microbiología y el CIHATA a la Asociación Costarricense de Hematología y a fundaciones de pacientes. Con el fin de seguir a la vanguardia en esta área de investigación y acción social.</i> | Complemento de pasajes \$183,25 Complemento de viáticos \$566,75 Fundevi Total Fundevi: \$750,00 Complemento de viáticos \$300,00 Aporte personal Viáticos parciales \$600,00 Asociación Brasileña de Talasemia (ABRASTA) Total otros aportes: \$1.650,00 | Pasajes parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario |
| Jiménez Arce, Gerardo Escuela de Biología | Profesional C | Caxias do Sol, Brasil | Del 9 al 15 de mayo <i>(vacaciones 7 de mayo)</i> | VI Escuela Latinoamericana de Genética Humana y Médica (ELAG). Organizado por la Red Latinoamericana de Genética Humana. <i>Coordinará el Simposio Medicina Genómica II.</i> | Viáticos parciales \$1.953,60 RELAGH | Pasajes \$719,09 Complemento de viáticos \$280,91 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00 |
| Fernández Chaves, Higinio Escuela de Artes Musicales | Asociado | Miami, Estados Unidos | Del 13 al 17 de mayo | Miami International Piano Festival. Organizado por Patrons of Exceptional Artists and Community Concert Association. <i>Esta actividad será sumamente enriquecedora a nivel profesional y su participación se verá reflejada en la posibilidad de innovar y mejorar en su quehacer académico.</i> | Viáticos parciales \$500,00 Aporte personal | Pasajes \$360,44 Complemento de viáticos \$499,56 Inscripción \$114,00 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00 |

VIÁTICOS

Sesión N.º 5439 artículo 6

Martes 27 de abril de 2010

Continuación

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|--|---|--------------------------|---|--|---|--|
| González Calvo, Maynor Sede Regional de Guanacaste | Asociado | La Habana, Cuba | Del 24 al 30 de mayo | 15 Festival Internacional de Poesía de la Habana. Organizado por el Proyecto Cultural Sur, Cuba de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba. <i>Dará a conocer las tendencias líricas que se desarrollan en Costa Rica e intercambiará trabajos literarios con otros exponentes.</i> | Pasajes \$429,00 Visa \$15,00 Gastos de salida \$51,00 Aporte personal Total aporte personal: \$495,00 | Viáticos \$1.000,00 Presupuesto ordinario |
| Castillo Hernández, Elena Sede Regional del Atlántico | Asociada | Monterrey, México | El 28 de mayo Del 31 de mayo al 4 de junio | Se reunirá con la Dra. María del Carmen Montes del Laboratorio de Biocatálisis del Departamento de Biotecnología y Bioingeniería del Cinvestav, para intercambio de criterios profesionales en el marco de la celebración del Congreso. XVI Congreso Mundial de Ciencias de la Educación. Organizado por la Asociación Mundial de Ciencias de la Educación de Monterrey, México. <i>Dictará conferencia Enlace científico-educativo para incentivar las vocaciones científicas, la innovación y la protección ambientas en estudiantes de colegios rurales de Costa Rica: la importancia de la conjunción de la Ciencia y la mentoría científica en la educación.</i> | Pasajes \$700,00 Aporte personal Complemento de viáticos \$750,00 Fundevi Total otros aportes: \$1.450,00 | Viáticos parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario |
| Marín Guzmán, Roberto Escuela de Estudios Generales | Catedrático | Rabat, Marruecos | 7 de mayo Del 5 al 13 de mayo | Presentará conferencia La Formación de la Reconquista como Ideología a partir del Siglo XI y sus Proyecciones en la Conquista de América. Organizado por el Centro de Estudios Andalusíes, de Rabat, Marruecos. Estancia de investigación en Marruecos, para lo que tendrá acceso a la Biblioteca Real, Biblioteca Nacional y la Biblioteca de la Universidad de Rabat | Complemento de pasajes \$429,44 Complemento de viáticos \$294,56 Gastos de salida \$26,00 Fundevi Total Fundevi: \$750,00 Viáticos parciales \$500,00 Aporte personal Total otros aportes: \$1.250,00 | Pasajes parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario |

VIÁTICOS

Sesión N.º 5439 artículo 6

Martes 27 de abril de 2010

Continuación

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|--|---|-----------------------|------------------------------|---|--|--|
| Portilla Chaves, Mario Instituto de Investigaciones Lingüística (INIL) | Catedrático | Sao Leopoldo, Brasil | Del 30 de mayo al 2 de junio | I Congreso de Sociedades Brasileñas de Filosofía Analítica (SIBFA). Organizado por la Sociedad Brasileña de Filosofía Analítica. Presentará la conferencia denominada La metáfora en la construcción de categorías lingüísticas. | Pasajes parciales \$633,00 Gastos de salida \$54,00 Aporte personal Total aporte personal: \$687,00 Complemento de pasajes \$500,00 Fundevi proyecto 10-10-02 Complemento de viáticos \$750,00 Fundevi Total otros aportes: \$1.937,00 | Viáticos parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario |

Montos superiores a \$1.000

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|--|--|-----------------------|--------------------|---|---------------|--|
| Villalobos Villalobos, Carlos Manuel Vicerrectoría de Vida Estudiantil | Vicerrector (3) <i>(otros gastos de viaje aprobados en sesiones: 5416-04: \$1.946,22, 5434-04: \$1.383,3)</i> | San Juan, Puerto Rico | Del 5 al 9 de mayo | XC Sesión Extraordinaria del CSUCA y Encuentro de Rectores y Estudiantes de Centroamérica. <i>Representará a la señora Rectora en la actividad mencionada.</i> | | Pasajes \$390,62 Viáticos \$1.689,60 Gastos de salida \$26,00 Presupuesto ordinario Total de Presupuesto ordinario: \$2.106,22 |
| Granados Fernández, José Sección de Transportes | Trabajador Operativo C | Panamá, Panamá | Del 4 al 9 de mayo | Gira organizada por la Escuela de la Administración Pública a David, Panamá. | | Viáticos \$1.047,60 Presupuesto ordinario |
| Rojas Ramírez, Álvaro Sección de Transportes | Trabajador Operativo C | Panamá, Panamá | Del 4 al 9 de mayo | Gira organizada por la Escuela de la Administración Pública a David, Panamá. | | Viáticos \$1.047,60 Presupuesto ordinario |
| Zúñiga Vega, Carlos Sección de Transportes | Trabajador Operativo C | Panamá, Panamá | Del 4 al 9 de mayo | Gira organizada por la Escuela de la Administración Pública a David, Panamá. | | Viáticos \$1.047,60 Presupuesto ordinario |

VIÁTICOS

Sesión N.º 5439 artículo 6
Martes 27 de abril de 2010

Continuación

Montos superiores a \$1.000

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|--|---|--------------------------|------------------------------|---|------------------------------|---|
| Porras Espinoza, Noily Centro de Evaluación Académica | Interina Bachiller | Montevideo, Uruguay | Del 31 de mayo al 4 de junio | Taller Latinoamericano de Formación y Capacitación de Evaluadores Externos. Organizado por la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) y la Red Internacional de Evaluadores S.C. (RIEV). <i>Formación como parte del Diplomado Latinoamericano en Evaluación Universitaria ofrecido por la UDUAL y que constituye formación del personal del CEA, que enriquecerá el cumplimiento de sus funciones.</i> | Viáticos \$750,00 Fundevi | Pasajes \$1.023,15 Presupuesto ordinario |
| Rosero Bixby, Luis Centro Centroamericano de Población | Catedrático | Honolulu, Hawaii | Del 6 al 19 de junio | Workshop on population aging and the generational economy. Organizado por el East West Center. <i>Su asistencia es de suma importancia en el marco del desarrollo del proyecto Transferencias interorganizacionales, envejecimiento de la población y protección social en Costa Rica.</i> | | Pasajes \$1.325,58 Viáticos \$2.557,00 Gastos de salida \$26,00 Fondo Restringido #1510 Total Fondo Restringido #1510: \$3.908,58 |

Aprobados ad referéndum

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|---|---|--------------------------|-----------------------|---|---|--|
| Rojas Camacho, Pedro Antonio Instituto de Investigaciones en Ingeniería | Técnico Asistencial B | Sao Paulo, Brasil | Del 27 al 30 de abril | Entrenamiento sobre ensayos de cartón corrugado y pulpas. Visita técnica al Departamento de Maderas del IPT y a la planta de reciclado de empaques de Tetra Pack. <i>La visita es parte del Programa Anual de Capacitación del Personal (INII-RG-16), además busca adquirir conocimientos en metodologías de verificación y calibración. Además podrá conocer sobre las normas técnicas actuales en ensayos de celulosa, papel, cartón y cartón corrugado.</i> | Inscripción parcial \$450,00 IPT/Universidad de Sao Paulo Complemento de inscripción \$300,00 REGMED Gastos de salida \$26,00 Fundevi cuenta 2305 Total otros aportes: \$776,00 | Pasaje \$572,00 Viáticos \$427,15 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00 |

VIÁTICOS

Sesión N.º 5439 artículo 6
Martes 27 de abril de 2010

Continuación
Aprobados ad referendum

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|--|---|---------------------------------|-----------------------|---|--|--|
| Agüero Alvarado, Renán Escuela de Agronomía | Catedrático | Indianápolis, Estados Unidos | Del 26 al 28 de abril | Reunión de la Junta Directiva del Consorcio Americano de Educación a Distancia. <i>Representante de la UCR en el Consorcio Americano de Educación a Distancia, en el que se tratará de incluir a la Facultad en el proyecto regional de e-learning, que podría relacionarse con el proyecto Unidad de Conocimiento Agroalimentario (UCAGRO).</i> | Complemento de viáticos \$226,00 Inscripción \$100,00 Aporte personal Total Aporte personal: \$326,00 | Pasaje \$460,00 Viáticos parciales \$540,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00 |

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).